



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 28 de junio del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 012-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 27 de junio del 2022, el documento de fecha 27 de junio del 2022, remitida por el Gerente de Maderas Prosperidad S.A.C; sobre la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y Maderas Prosperidad S.A.C., para la Mejora y Desarrollo de las Actividades Forestales y sus Competencias Productivas en el Distrito de Hualgayoc**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; ~~sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;~~

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala *“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: **1.1.) Principio de Legalidad.** - *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, concordante con el numeral 1.8.) Principio de buena fe procedimental. - *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de*





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”; así como el numeral 1.16.) Principio de privilegio de controles posteriores.- “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con el documento de fecha 27 de junio del 2022, el Gerente de Maderas Prosperidad S.A.C. remite el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y Maderas Prosperidad S.A.C., para la Mejora y Desarrollo de las Actividades Forestales y sus Competencias Productivas en el Distrito de Hualgayoc**, con el objetivo se suscribirlo y así puedan promover la industria forestal en el distrito de Hualgayoc mediante la instalaciones de viveros forestales, plantaciones nuevas, capacitación técnica, comercialización de plantaciones maduras e iniciativas de industrialización de la madera.

Que, los objetivos del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y Maderas Prosperidad S.A.C., para la Mejora y Desarrollo de las Actividades Forestales y sus Competencias Productivas en el Distrito de Hualgayoc**; son:



1. *Contribuir mediante la capacitación, entrenamiento y mejoras tecnológicas al desarrollo de las actividades forestales en el distrito de Hualgayoc, considerando la introducción de material genético seleccionado, viveros tecnificados, diseño, instalación y manejo de plantaciones, introducción de actividades conexas como el cultivo del hongo comestible (*Suillus luteus*), transformación de la madera y desarrollo comercial forestal.*
2. *Promover la implementación de viveros forestales tecnificados en las localidades de Morán, Anexo Chilón, Hualgayoc y otras por identificar, para diseminar en el distrito material genético seleccionado, promover nuevas plantaciones forestales e impulsar la transformación y comercialización de la madera. Estas actividades permitirán incrementar el patrimonio forestal del distrito, promover el empleo y mejorar los ingresos familiares de manera sostenible.*

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “**Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**”, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”;

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 27 de junio del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, el documento de fecha 27 de junio del 2022, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y MADERAS PROSPERIDAD S.A.C., PARA LA MEJORA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORESTALES Y SUS COMPETENCIAS PRODUCTIVAS EN EL DISTRITO DE HUALGAYOC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (Iuris Tamtum).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el seguimiento y ejecución del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)